



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Rosario Cecilia Shinki Higa, identificada con DNI N° 25496335, designada mediante Resolución de Presidencia N° 054-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL** con RUC N° 20156399036, con domicilio legal en la Avenida Aviación N° 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente (e), señor Agustín Lozano Saavedra, identificado con DNI N° 16663376, y su Secretario General, señor Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con DNI N° 07969147, según consta en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**. Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.



#### PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.



1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.



1.3 Por su parte, **LA ARRENDATARIA** es una persona jurídica de derecho privado organizada como asociación civil, que, de acuerdo con su Estatuto, tiene como finalidad entre otros, desarrollar actividades deportivas, cuenta con personería jurídica y se rige por las disposiciones legales vigentes que le resulten aplicables, entre ellas, la Ley N° 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

1.4 Que, a través de la Resolución N° 287-2014-P-IPD, de fecha 01 de julio de 2014, modificada mediante Resolución N° 669-2014-P-IPD, de fecha 19 de diciembre de 2014, emitidas por la Presidencia de **EL IPD** se aprobó el tarifario aplicable, entre otros, al Estadio Nacional durante la realización de eventos deportivos y no deportivos.

1.5 A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, se declaró el Estado de Emergencia en el territorio nacional por las





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

graves circunstancias que afectan la vida en el país a consecuencia del Covid-19, estableciéndose entre otros, la suspensión de todo tipo de reunión, evento social, político, cultural que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.

1.6 Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establecieron medidas hacia una nueva convivencia social en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas, bajo protocolos aprobados por **EL IPD** en coordinación con el Ministerio de Salud, las cuales deberán ser realizadas sin público en los escenarios deportivos.

1.7 A través de la Resolución de Presidencia N° 60-2020-IPD/P, de fecha 13 de octubre de 2020, emitida por la Presidencia de **EL IPD**, se aprobó el tarifario excepcional y temporal por concepto de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional, las cuales estarán vigentes mientras se mantengan las restricciones de acceso al público en eventos deportivos en el marco de las disposiciones decretadas a causa del Covid-19, suspendiéndose mientras se encuentre vigente dicha Resolución, la aplicación del tarifario vigente correspondiente a los conceptos de arrendamiento durante la realización de eventos deportivos y avisos publicitarios en pie de cancha en el Estadio Nacional.

1.8 Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y se derogó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y otras normas, no obstante, se dispuso en su primera disposición complementaria final que las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

1.9 Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 071-2021-IPD/P, de fecha 02 de setiembre de 2021, la Presidencia de **EL IPD**, aprobó la modificación del *Tarifario excepcional y temporal por conceptos de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional*, aprobado mediante Resolución N° 060-2020-IPD/P a fin de incluir la tarifa correspondiente al ingreso de público asistente a las tribunas (en un 20 % de su capacidad y siempre que el público cuente con las dosis de la vacuna contra el Covid - 19).

1.10 Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 072-2021-IPD/P, de fecha 03 de setiembre de 2021, la Presidencia de **EL IPD**, aprobó la modificación del *Tarifario excepcional y temporal por conceptos de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional*, aprobado mediante Resolución N° 060-2020-IPD/P de fecha 13 de octubre de 2020 y modificado mediante Resolución N° 071-2021-IPD/P, de fecha 02 de setiembre de 2021, a efectos de incluir el monto relativo al cobro por el uso de los palcos del Estadio Nacional.

1.11 Mediante el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, de fecha 29 de octubre de 2021, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

1.12 Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 168-2021-PCM de fecha 14 de noviembre de 2021, se modificó el artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a fin de permitir, en regiones con nivel de alerta moderada, la realización de actividades en Coliseos y Estadios con el 30 % de su capacidad, siempre y cuando el público asistente cuente con las dos dosis de la vacuna contra el Covid – 19.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA una parte del predio de su propiedad que comprende única y exclusivamente:** el campo de fútbol, dos (02) camerinos de jugadores, un (01) camerino de árbitros, una (01) sala antidopaje, el 20 % de la capacidad de las Tribunas, servicios higiénicos y las áreas comunes para ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito del Estadio Nacional, con la finalidad que sean destinados a la realización de dos (02) eventos deportivos consistentes en los encuentros de fútbol que se disputarán por la final de la LIGA 1 BETSSON 2021, en adelante **LOS EVENTOS**, los cuales se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:



- a) **PRIMER EVENTO:** Domingo 21 de noviembre de 2021, a las 15:00 horas – ALIANZA LIMA VS SPORTING CRISTAL.
- b) **SEGUNDO EVENTO:** Domingo 28 de noviembre de 2021, a las 15:00 horas – ALIANZA LIMA VS SPORTING CRISTAL.

**TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA**



3.1 **LA ARRENDATARIA** se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional.

3.2 **EL IPD** brindará las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA**, para la realización de **LOS EVENTOS**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables a **LOS EVENTOS**, los cuales deberán encontrarse aprobados y vigentes, previo al desarrollo de **LOS EVENTOS** por el IPD en coordinación con el Ministerio de Salud.



**CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

4.1. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD**, por cada evento, el monto de S/ 15,950.00 (quince mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), incluido el I.G.V como contraprestación por el arrendamiento de los espacios contemplados en la Cláusula Segunda – con excepción del uso del 20 % de la capacidad de las Tribunas, el cual se rige por el numeral siguiente – el cual se abonará, a más tardar dos (02) días hábiles previos a la realización de cada evento, de la siguiente manera:

- a) S/ 14,355.00 (catorce mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) S/ 1,595.00 (mil quinientos noventa y cinco con 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

4.2. **LA ARRENDATARIA** deberá abonar por **cada evento**, a más tardar dos (02) días hábiles previos a la realización de cada uno de los eventos, la suma de S/ 12, 960.40 (doce mil novecientos sesenta con 40/100 Soles), por concepto de uso del 20 % de la capacidad las de tribunas, de la siguiente manera:

- a) S/ 11,664.40 (once mil seiscientos sesenta y cuatro con 40/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) S/ 1,296.00 (mil doscientos noventa y seis con 00/100 Soles) será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

4.3. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

#### QUINTA: GARANTÍA

5.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** otorgará en garantía un cheque de gerencia o depósito en efectivo (transferencia bancaria) a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por la suma de S/ 7,975.00 (siete mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la renta correspondiente al primer evento.

5.2 Para el segundo evento, dentro del plazo de dos (02) días hábiles previos al evento, **LA ARRENDATARIA** remitirá un cheque de gerencia o depósito en efectivo (transferencia bancaria) a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por la suma de S/ 7,975.00 (siete mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la renta del segundo evento.

5.3 Adicionalmente, **LA ARRENDATARIA** deberá otorgar, por **cada evento deportivo**, un cheque de gerencia o depósito en efectivo (transferencia bancaria) a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por la suma de S/ 6,480.20 (seis mil cuatrocientos ochenta con 20/100 Soles), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la tarifa por el uso del 20 % de la capacidad de las tribunas. Los plazos para la entrega de las garantías reguladas en el presente numeral se rigen por los numerales 5.1 y 5.2, respectivamente.

5.4 Las garantías serán destinadas a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.

5.5 Cada una de las garantías serán devueltas a **LA ARRENDATARIA** una vez culminado cada evento realizado en el predio, previa solicitud ingresada a través de mesa de partes virtual de la institución y previa verificación por parte de **EL IPD** respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato por cada evento realizado, la devolución deberá efectuarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## SEXTA: DEL ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 6.1. **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de cada evento, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.
- 6.2. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado cada evento, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas. De lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA** aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de una (01) UIT de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente.
- 6.3. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.
- 6.4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes en el contexto de la emergencia sanitaria vigente.
- 6.5. Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario será informado por **LA ARRENDATARIA** a **EL IPD** finalmente en las coordinaciones técnicas de **LAS PARTES**, previas a **LOS EVENTOS**.
- 6.6. Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **LOS EVENTOS**.

## SÉTIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **LA ARRENDATARIA** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato, que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, y el procedimiento de pago de los costos variables en general.

## OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

- 8.1 **LAS PARTES** acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias. En ese sentido, **LA ARRENDATARIA** contratará para **LOS EVENTOS** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante SOED) en base al artículo 44° del Reglamento de la citada Ley, la cual deberá ser entregada a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, previo a **EL EVENTO**.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

8.2 La cobertura de la póliza del SOED comprende los riesgos producidos en el Estadio Nacional donde se desarrolla **LOS EVENTOS**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú, desde cinco (5) horas antes del ingreso a cada **EVENTO** y hasta dos (2) horas después del término de los mismos.

8.3 En tal sentido, durante la realización de **LOS EVENTOS**, **LA ARRENDATARIA** asumirá la responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones o muertes) que pudieran ocasionarse al personal asistente, deportistas, equipo técnico, periodistas y otros asistentes debidamente autorizados por **LA ARRENDATARIA**, siempre que sea por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **LOS EVENTOS**, en aplicación del artículo 4° de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44° de su Reglamento.

**NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES**

9.1. **LA ARRENDATARIA**, como organizadora de **LOS EVENTOS**, en caso corresponda, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, entre ellas las autorizaciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias para la realización de **LOS EVENTOS**, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana como máximo un (01) día previo a **LOS EVENTOS**.

9.2. Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

**DÉCIMA: DEL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL**

10.1. **LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos, de acuerdo al listado de adjudicatarios con contrato vigente que **EL IPD** proporcionará a **LA ARRENDATARIA**, dos (2) días hábiles previos a la realización de cada evento.

10.2. **EL IPD** declara que las personas mencionadas en el numeral 10.1 serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los palcos, incluyendo a las personas que los ocuparán el día de **LOS EVENTOS**.

10.3. **LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de cuatro (4) ascensores y diecisiete (17) escaleras, así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público.



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

**DÉCIMA PRIMERA: DE LAS ENTRADAS DE CORTESÍA**

**LA ARRENDATARIA** remitirá a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** las entradas de cortesía a más tardar dos (2) días calendarios previos a **LOS EVENTOS**, cuyo número será comunicado previamente por **EL IPD** a través de correo electrónico autorizado para efectos de notificación.

**DÉCIMA SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

12.1. **LA ARRENDATARIA** implementará las medidas y protocolos de bioseguridad, los cuales serán respetados y cumplidos por **EL IPD** y el personal que asista a **LOS EVENTOS**, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes, los cuales deberán encontrarse vigentes el día de **LOS EVENTOS**.

12.2. **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **LOS EVENTOS**, se obliga ante **EL IPD** a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir el ingreso al predio de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de **LOS EVENTOS**.

12.3. **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirán las obligaciones que les competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión de este, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

12.4. Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

**DÉCIMA TERCERA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL**

13.1. El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante los partidos como parte de **LOS EVENTOS** se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico, delegado del partido y los árbitros.

13.2. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de una de **LAS PARTES** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y se considerarán en la liquidación de cada **EVENTO**.

13.3. **LA ARRENDATARIA** declara conocer que no podrá realizar actividades de calentamiento ni otras actividades en el campo de juego antes y después de **LOS EVENTOS**, a fin de coadyuvar con el estado de conservación del grass natural. Las actividades de calentamiento podrán ser realizadas en la medialuna sur o medialuna





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

norte del campo, previa coordinación con la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

#### DÉCIMA CUARTA: AFORO PERMITIDO

- 14.1 La concurrencia de público espectador se encontrará sujeta al porcentaje permitido por la normativa de Emergencia vigente y a los montos y conceptos expresamente contemplados en el "Tarifario excepcional y temporal por conceptos de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional".
- 14.2 En ese sentido, **LA ARRENDATARIA** se compromete a pagar la tarifa correspondiente por el uso del 20 % las tribunas del Estadio Nacional, establecido en la Resolución N° 072-2021-IPD/P.

#### DÉCIMA QUINTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

- 15.1. **EL IPD**, previo a **LOS EVENTOS**, se compromete a remitir a **LA ARRENDATARIA** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, y otros que serán asignados para los mismos; dicha lista no podrá superar el límite máximo de trece (13) personas por cada **EVENTO**, cumpliendo el protocolo aprobado para el desarrollo de los mismos.
- 15.2. Por lo tanto, para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables para **LOS EVENTOS**, el personal autorizado de **EL IPD** se someterá a las pruebas de descarte del Covid - 19 correspondientes.
- 15.3. Por su parte, **LA ARRENDATARIA** enviará a **EL IPD** la relación del personal autorizado para **LOS EVENTOS**, el cual solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de personas al Estadio Nacional siempre que **EL IPD** se los remita previamente.

#### DÉCIMA SEXTA: DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL IPD

- 16.1. **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de **LOS EVENTOS** hasta cinco (05) horas previas al inicio del mismo. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal indicado en el numeral 13.1 de la cláusula precedente.
- 16.2. **LA ARRENDATARIA** deberá permitir el acceso a todo **EL ESTADIO** a las personas indicadas según la lista enviada por **EL IPD**, con excepción de las contempladas en los protocolos y las que disponga las normas sanitarias vigentes (población vulnerable).
- 16.3. El personal de **EL IPD** portará en todo momento su elemento de protección personal (mínimo mascarilla), y DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional, guardando la distancia social entre persona y persona.

#### DÉCIMA SETIMA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

**LA ARRENDATARIA** asume la responsabilidad de la seguridad de **LOS EVENTOS**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá coordinar previamente



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar las acciones que correspondan en forma diligente.

#### DÉCIMA OCTAVA: DEL ESTACIONAMIENTO

**LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de **LOS EVENTOS**, tal como lo estipula el contrato vigente entre **EL IPD** y dicha empresa.

#### DÉCIMA NOVENA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

19.1. **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **LOS EVENTOS**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente.

19.2. Asimismo, **EL IPD** pone a disposición de **LA ARRENDATARIA** las cuarenta y seis (46) mesas dobles de transmisión para los medios de comunicación ubicadas en la tribuna occidente, así como también doce (12) cabinas de prensa ubicadas en la tribuna occidente, las que serán distribuidas por **LA ARRENDATARIA** y comunicadas al **EL IPD** a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **LOS EVENTOS**.

#### VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

20.1. **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:

20.2. Por **LA ARRENDATARIA**:

- Sr. Oscar Chiri Gutiérrez, con correo electrónico [oscar.chiri@fpf.org.pe](mailto:oscar.chiri@fpf.org.pe)
- Sra. Sabrina Martin, con correo electrónico: [sabrina.martin@fpf.org.pe](mailto:sabrina.martin@fpf.org.pe)
- Sr. Guillermo Echevarría, con correo electrónico: [guillermo.echevarria@fpf.org.pe](mailto:guillermo.echevarria@fpf.org.pe)

20.3. Por parte de **EL IPD**:

- Sra. Rosario Cecilia Shinki Higa, Jefa de Oficina General de Administración, con correo electrónico: [rshinki@ipd.gob.pe](mailto:rshinki@ipd.gob.pe).
- Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico: [gortiz@ipd.gob.pe](mailto:gortiz@ipd.gob.pe).
- Sr. Rosendo Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (e), con el correo electrónico: [rvaliente@ipd.gob.pe](mailto:rvaliente@ipd.gob.pe).
- Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: [ralmonte@ipd.gob.pe](mailto:ralmonte@ipd.gob.pe).



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

### VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

**LAS PARTES** contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula quinta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

### VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Quinta, así como los numerales 23.2 y 23.3 de la Cláusula Vigésima Tercera durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.



### VIGÉSIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

23.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

23.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

23.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

23.4. En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 23.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 23.2 y 23.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**VIGÉSIMA CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante el desarrollo de **LOS EVENTOS** por parte de **EL IPD** recae en la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, debiendo la Oficina General de Administración remitir una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización y Unidad de Finanzas.

**VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

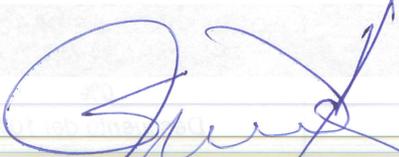
Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

**VIGÉSIMA SEXTA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

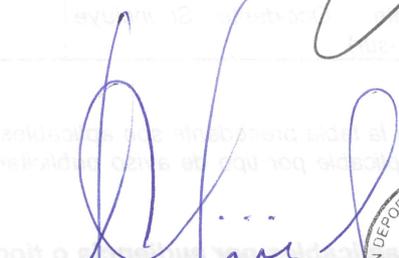
Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los **19** días del mes de noviembre de 2021.



  
**ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA**  
Oficina General de Administración  
EL IPD

  
**AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA**  
Presidente (e)  
LA ARRENDATARIA



  
**OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ**  
Secretario General  
LA ARRENDATARIA





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 027-2021-ARR-LIMA-IPD- PPF LIGA 1 BETSSON 2021 ALIANZA LIMA VS SPORTING CRISTAL**

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo LA ARRENDATARIA deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

**I. COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD**

LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD por concepto de exhibición de publicidad la siguiente tarifa:

**1.1 Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida**

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un partido conformante del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	REFERENCIA
Panel 6x1 mts.	S/ 796.50	Costo por panel por partido
Panel 12x1 mts.	S/ 1,593.00	Costo por panel por partido
Otros formatos de medida	S/ 147.50	Costo por metro cuadrado por partido
Pantallas digitales	S/ 162.25	Costo por metro cuadrado por partido

En el caso que los formatos publicitarios tengan volumen, se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar.

**1.2 Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional**

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS
Pie de Cancha - Oriente / Occidente	0%
Pie de Cancha - Sur / Norte	Descuento del 10%
Espacios fuera del perímetro del campo televisado: Tribunas Oriente – Occidente	Descuento del 80%
Otros espacios fuera del perímetro del campo televisado (NO incluye Tribunas Oriente - Occidente, Sí incluye medias lunas y tribunas norte-sur)	Descuento del 90%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida" y no podrán ser acumulativos.

**1.3 Descuentos o recargos aplicables por audiencia o tipo de evento**

POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales.	Recargo del 10%



PERÚ

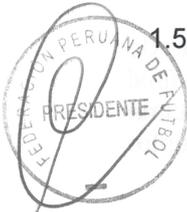
Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Torneo de fútbol profesional u otros torneos oficiales nacionales.	0%
Otros encuentros deportivos	Descuento del 20%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional" y no podrán ser acumulativos.

1.4 La determinación de los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final de cada evento, que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, emitido por la unidad encargada de la administración del recinto deportivo luego de culminado cada evento, donde se tomarán en cuenta los costos variables que se susciten.



1.5 Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafos anteriores a favor de **EL IPD, LA ARRENDATARIA**, previa autorización por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, podrá disponer de las zonas internas del Estadio Nacional ya sea para tránsito o para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors, encontrándose prohibida la publicidad de marcas asociadas a **LA ARRENDATARIA** en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.



1.6 **LAS PARTES** reconocen que, **LA ARRENDATARIA** deberá retirar la publicidad colocada en el predio en el plazo máximo de un (01) día calendario posterior a la culminación de cada **EVENTO**, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo con el año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de un (01) día o fracción.

1.7 **LAS PARTES** reconocen que, de considerarlo necesario **LA ARRENDATARIA** podrá cubrir, a su costo, los logos institucionales que en el predio se encuentren durante la realización de **LOS EVENTOS**, debiendo devolver las instalaciones en el mismo estado en el que fueron entregadas.



1.8 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** declara conocer que, como parte de la "Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19" que viene impulsando el Gobierno, a fin de difundir la importancia de contar con las dos dosis de la vacuna contra la COVID-19 se podrán instalar en el Estadio Nacional dos banderolas en las tribunas norte y sur con mensajes alusivos a dicha Campaña.

1.9 **LAS PARTES** reconocen que, **EL IPD** entregará a **LA ARRENDATARIA** el recinto deportivo sin publicidad de marcas instaladas, salvo los logos institucionales que en el predio se encuentren, los cuáles de ser necesario, podrán ser cubiertos por **LA ARRENDATARIA** durante la realización de cada **EVENTO** sin generar costo alguno a **EL IPD**, debiendo devolver las instalaciones en el mismo estado en el que fueron entregadas.



1.10 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.





**PERÚ**

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

**II. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA**

2.1 En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, por **LOS EVENTOS** el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN POR EVENTO	
Iluminación 1-2 (potencia básica para calentamiento)	S/ 2,100 (dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5 (Complementaria a la básica para el evento deportivo)	S/ 1,500 (un mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV

2.2 El pago de la iluminación de la cancha en **LOS EVENTOS** será calculado de acuerdo al consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

**III. COSTO ADICIONAL POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN**

3.1 **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** al menos dos (02) días hábiles antes de la realización de cada evento, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) más IGV por evento.

3.2 **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

3.3 **LA ARRENDATARIA** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

**IV. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES – CAMERINO DEL ESTADIO NACIONAL**

4.1 **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones y/o espacios del Estadio Nacional durante la realización de **LOS EVENTOS**:

SERVICIO ADICIONAL		
Descripción	Monto S/ por evento	Ubicación
Salón VIP	S/ 2,900.00 más IGV.	Tribuna Occidente
Salón Mirador	S/ 2,600.00 más el IGV.	Tribuna Sur
Sala de Prensa	S/ 1,700.00 más IGV.	Sector Occidente
Salón de las Américas	S/ 1,500.00 más IGV.	Sector Occidente
Camerino de árbitros N° 02	S/ 283.00 incluido IGV.	Sector Occidente





**PERÚ**

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Sala de comisario	S 208.00 incluido IGV.	Sector Occidente
-------------------	------------------------	------------------

4.2 **LA ARRENDATARIA** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de cada evento, el uso de los salones y/o espacios antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

4.3 **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.



4.4 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver los espacios, en las mismas condiciones en las que fue entregada, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado cada evento, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

**V. PAGO DE COSTOS VARIABLES**

5.1 **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de cada **EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **LOS EVENTOS**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA** sin lugar a reclamo por la misma.



5.2 De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA**, **EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde su notificación.

5.3 En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en la cláusula vigésima tercera del contrato.

5.4 Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días calendario siguientes a su notificación.

5.5 Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

5.6 De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que las garantías entregadas no cubran el monto de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA** se encontrará sujeta a la aplicación del interés legal calculado por el Banco Central de Reserva del Perú.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**VI. COSTO ADICIONAL POR EL USO DE PALCOS**

6.1. Que, en caso **LA ARRENDATARIA**, previa autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y de la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, utilice durante **EL EVENTO** los palcos disponibles del Estadio Nacional, deberá realizar el pago de los siguientes montos respectivamente:

ÍTEM	CATEGORÍA DE PALCO	PRECIOS
1	OCCIDENTE	S/ 350.00
2	ORIENTE	S/ 320.00
3	SUR OCCIDENTE	S/ 290.00
	NOR OCCIDENTE	
4	SUR ORIENTE	S/ 270.00
	NOR ORIENTE	
5	NORTE	S/ 250.00
	SUR	

6.2. Para ello, **EL IPD** previo al partido trasladará a **LA ARRENDATARIA** la relación de palcos disponibles, así como la "categoría de palco", mientras que **LA ARRENDATARIA**, remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** la relación de palcos disponibles que utilizará, en un plazo máximo de ocho (8) horas previas a **LOS EVENTOS**.

6.3. Dicho concepto será cobrado tomando en cuenta la cantidad efectivamente utilizada por la arrendataria durante **LOS EVENTOS**, cuyo uso en ninguno de los casos podrá exceder de dos (2) butacas por cada palco, dadas las restricciones emitidas por el gobierno central para el desarrollo del evento.

6.4. Asimismo, el pago de los palcos efectivamente usados el día de **LOS EVENTOS**, será determinado en la liquidación final del mismo, la cual será remitida a **LA ARRENDATARIA** por la Unidad de Comercialización de **EL IPD**.

**LAS PARTES** en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los **19** días del mes de noviembre de 2021.



**ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA**  
Oficina General de Administración  
EL IPD

**AGUSTIN LOZANO SAAVEDRA**  
Presidente (e)  
LA ARRENDATARIA

**OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ**  
Secretario General  
LA ARRENDATARIA





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 027-2021-ARR-LIMA-IPD LIGA 1  
BETSSON 2021 ALIANZA LIMA VS SPORTING CRISTAL**

Conste por el presente documento, la adenda al Contrato de Arrendamiento N° 027-2021-ARR-LIMA-IPD LIGA 1 BETSSON 2021 ALIANZA LIMA VS SPORTING CRISTAL, suscrito el 19 de noviembre de 2021, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Rosario Cecilia Shinki Higa, identificada con DNI N° 25496335, designada mediante Resolución de Presidencia N° 054-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL**, con RUC N° 20156399036, con domicilio legal en la Avenida Aviación N° 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente (e), señor Agustín Lozano Saavedra, identificado con DNI N° 16663376, y su Secretario General, señor Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con DNI N° 07969147, según consta en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 19 de noviembre de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 027-2021-ARR-LIMA-IPD LIGA 1 BETSSON 2021 ALIANZA LIMA VS SPORTING CRISTAL, para el arrendamiento de las instalaciones del Estadio Nacional, con la finalidad de realizar dos (02) eventos deportivos consistentes en los encuentros de fútbol por la Liga 1 BETSSON 2021, los días domingo 21 y domingo 28 de noviembre de 2021, en adelante, el Contrato.

1.2 Mediante Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, se dispone, entre otros aspectos, modificar el artículo 14° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a fin de permitir, hasta el 28 de noviembre de 2021, la realización de actividades en Estadios hasta por el 30% de su capacidad, siempre y cuando el público asistente cuente con las dos dosis de la vacuna contra el COVID-19.

1.3 Mediante Resolución de Presidencia N° 088-2021-IPD/P, del 19 de noviembre de 2021, la Presidencia de **EL IPD** resolvió modificar el Tarifario excepcional y temporal por conceptos de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional, aprobado mediante Resolución N° 060-2020-IPD/P de fecha 13 de octubre de 2020, a fin de incluir la tarifa por el uso del 30 % de las Tribunas del Estadio Nacional.

**SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente adenda **LAS PARTES** convienen en modificar las Cláusulas: Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Décima Cuarta y el Numeral VI del Anexo del Contrato de Arrendamiento N° 027-2021-ARR-LIMA-IPD LIGA 1 BETSSON 2021 ALIANZA LIMA VS SPORTING CRISTAL suscrito con fecha 19 de noviembre de 2021; cuyo contenido, quedará redactado de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**“PRIMERA: ANTECEDENTES**

(...)

- 1.13 Mediante Resolución de Presidencia N° 088-2021-IPD/P, del 19 de noviembre de 2021, la Presidencia de **EL IPD** resolvió modificar el Tarifario excepcional y temporal por conceptos de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional, aprobado mediante Resolución N° 060-2020-IPD/P de fecha 13 de octubre de 2020, a fin de incluir la tarifa por el uso del 30 % de las Tribunas del Estadio Nacional”.

**“SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA una parte del predio de su propiedad que comprende única y exclusivamente:** el campo de fútbol, dos (02) camerinos de jugadores, un (01) camerino de árbitros, una (01) sala antidopaje, el 30 % de la capacidad de las Tribunas, servicios higiénicos y las áreas comunes para ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito del Estadio Nacional, con la finalidad que sean destinados a la realización de dos (02) eventos deportivos consistentes en los encuentros de fútbol que se disputarán por la final de la LIGA 1 BETSSON 2021, en adelante **LOS EVENTOS**, los cuales se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **PRIMER EVENTO:** Domingo 21 de noviembre de 2021, a las 15:00 horas – ALIANZA LIMA VS SPORTING CRISTAL.
- b) **SEGUNDO EVENTO:** Domingo 28 de noviembre de 2021, a las 15:00 horas – ALIANZA LIMA VS SPORTING CRISTAL”.

**“CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

(...)

- 4.2 **LA ARRENDATARIA** deberá abonar por **cada evento**, a más tardar dos (02) días hábiles previos a la realización de cada uno de los eventos, la suma de S/ 19,440.60 (diecinueve mil cuatrocientos cuarenta con 60/100 Soles), por concepto de uso del 30 % de la capacidad las de tribunas, de la siguiente manera:

- a) S/ 17,496.60 (diecisiete mil cuatrocientos noventa y seis con 60/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) S/ 1,944.00 (mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Asimismo, **LAS PARTES** declaran que **LA ARRENDATARIA** ya ha efectuado el pago por el uso de tribunas al 20% de aforo, correspondiente al primer evento, por lo que, a fin de completar el pago por uso del 10 % adicional de las Tribunas, realizará el pago pendiente al momento de la liquidación final del Contrato.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

(...)"

**“QUINTA: GARANTÍA**

(...)

5.3 Con relación al primer evento, **LAS PARTES** declaran que la garantía otorgada por **LA ARRENDATARIA**, el 19 de noviembre de 2021, estará destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones de relativas a dicho evento y que, en caso se generen incumplimientos y/o daños superiores al monto otorgado, estos serán cancelados en la liquidación final del Contrato; sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3 de la Cláusula Sexta del Contrato.

Con relación al segundo evento, **LA ARRENDATARIA** deberá otorgar un cheque de gerencia o depósito en efectivo (transferencia bancaria) a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por la suma de S/ 9,720.30 (nueve mil setecientos veinte con 30/100 Soles), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la tarifa por el uso del 30 % de la capacidad de las tribunas, dos días hábiles previos al evento.

(...)

**“DÉCIMA CUARTA: AFORO PERMITIDO**

(...)

14.2 En ese sentido, **LA ARRENDATARIA** se compromete a pagar la tarifa correspondiente por el uso del 30 % las tribunas del Estadio Nacional, establecido en la Resolución N° 088-2021-IPD/P”.

**“VI. COSTO ADICIONAL POR EL USO DE PALCOS**

(...)

6.3 Dicho concepto será cobrado tomando en cuenta la cantidad efectivamente utilizada por la arrendataria durante **LOS EVENTOS**, cuyo uso en ninguno de los casos podrá exceder de tres (3) butacas por cada palco, dadas las restricciones emitidas por el gobierno central para el desarrollo del evento

(...)"

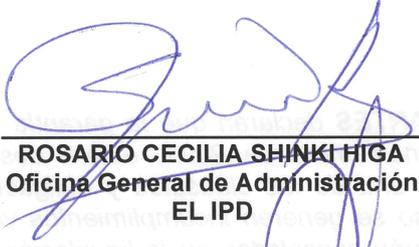
**TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**LAS PARTES** declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas por la presente Adenda, las demás disposiciones del Contrato permanecen vigentes, con plena validez y eficacia.



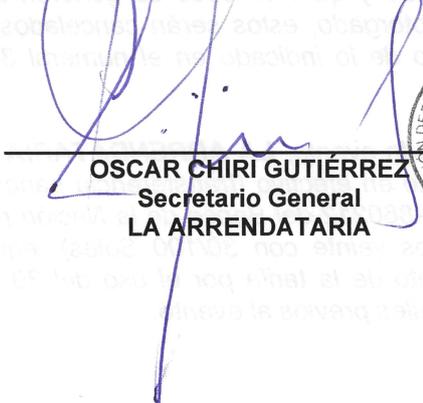
En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de noviembre de 2021.



  
**ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA**  
Oficina General de Administración  
EL IPD

  
**AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA**  
Presidente (e)  
LA ARRENDATARIA



  
**OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ**  
Secretario General  
LA ARRENDATARIA

